



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
UNIDAD DE BENEFICIOS PREVISIONALES

AFB

**CURSA CON ALCANCE DECRETO
N° 688 DE 2016, DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA.**

SANTIAGO, 07 SET 16 *066258

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto del rubro, que concede pensión de gracia a la persona que indica, pero cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, los fundamentos de los actos administrativos como el de la especie, contenidos en los documentos que se adjuntan, deberán incluirse en los considerandos de los mismos, para efectos de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 6° de la ley N° 18.056, aplicable en la especie, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

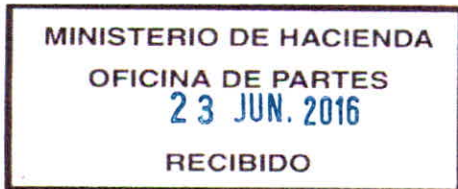
**AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE**



CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 688

SANTIAGO, 31 DE MAYO DE 2016



VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo N° 1446, de 2000, del Ministerio del Interior.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
17 AGO 2016	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF POR	\$
IMPUTAC.	
ANOT POR	\$
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

CONSIDERANDO:

Que doña Luisa Sara del Carmen Pérez Sepúlveda, en su calidad de viuda de don Sergio Fernando Montero Saavedra, ex trabajador portuario beneficiario de pensión de gracia otorgada mediante el Decreto Supremo N°1446, de 24 de febrero, de 2000, del Ministerio del Interior, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia, una pensión equivalente a 2 ingresos mínimos no remuneracionales, a doña Luisa Sara del Carmen Pérez Sepúlveda, Rut. 5.048.573-0, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)**

05916/2016



07 SET 16 *066258

**ALEJANDRO MICCO AGUAYO
MINISTRO DE HACIENDA(S)**

DISTRIBUCIÓN:
1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Parts y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo



OF DE PARTES DIPRES
23.06.2016 11:39

8592543